

**RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS**  
Aplicable al Grado y Máster Universitario

<p><b>Definición.-</b> Se entiende por reconocimiento la aceptación por la Universidad de Sevilla de los créditos que, habiendo sido obtenidos en unas enseñanzas oficiales, en ésta u otra universidad son computados en otras distintas a efectos de la obtención de un título oficial.</p>	<p><b>Solicitud:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- A instancias del interesado, en la <b>Secretaría del Centro</b>.</li> <li>- En el momento de la <b>matrícula</b> en el Centro.</li> <li>- Tendrán su origen en materias o asignaturas cursadas y superadas, <b>en ningún caso</b> se referirán a materias o asignaturas previamente reconocidas, convalidadas o adaptadas.</li> </ul>
<p><b>Entre distintos títulos oficiales.-</b></p> <p>1.- Siempre que el <b>título</b> al que se pretenda acceder pertenezca a la <b>misma rama de conocimiento</b>, serán objeto de reconocimiento la <b>totalidad de los créditos</b> correspondientes a las materias de <b>formación básica</b> de dicha rama.</p> <p>2.- Serán <b>también</b> objeto de reconocimiento de créditos <b>los obtenidos en aquellas otras materias de formación básica pertenecientes a la rama de conocimiento del título al que se pretende acceder</b>.</p> <p>3.- Para el <b>resto de los créditos</b>, el reconocimiento de créditos se realizará teniendo en cuenta la <b>adecuación</b> entre las <b>competencias y los conocimientos</b> asociados a las restantes materias cursadas y los previstos en el plan de estudios o que tengan carácter transversal.</p> <p><b>Entre un mismo título oficial.-</b> Serán objeto de <b>reconocimiento automático</b>, los <b>módulos o materias comunes</b> definidas para cada título de Grado. En caso <b>de no haberse superado</b> íntegramente un módulo, el reconocimiento se realizará por materias o <b>asignaturas</b> en función de las competencias y conocimientos asociados a las mismas.</p>	<p><b>Documentación:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <u>Solicitud en impreso normalizado</u> (a recoger en el Centro).</li> <li>- <u>Certificación académica personal</u> de los estudios realizados, original, expedida por el Centro de origen (original y copia o compulsada).</li> <li>- <u>Copia del plan de estudio publicado</u>, sellado por el Centro (original y copia o compulsada).</li> <li>- <u>Programa</u> con el contenido de cada uno de los módulos o materias y su carga en ECTS superados, sellados por la Universidad de origen o documentación que acredite las competencias adquiridas y los contenidos formativos cursados. En ambos casos, deberá constar la fecha de vigencia de los mismos que deberá corresponder con la fecha de aprobación de la asignatura.</li> </ul>
<p><b>Reconocimiento automático basado en la aplicación de tablas de adaptaciones de los planes de estudios.-</b> de <u>Licenciado</u> en Física a <u>Grado</u> en Física. El <u>exceso de créditos</u> cursados que no tengan equivalencia directa podrá aplicarse al cómputo de <b>créditos optativos</b> del nuevo plan.</p>	<p><b>Resolución:</b> Corresponderá al Decano, en el plazo máximo de 3 meses. Contra la resolución del Decano se podrá interponer recurso de Alzada ante el Rector.</p>